

PRORROGA DE CONVENIO 2016 - 2017

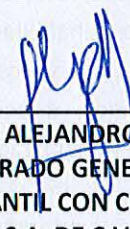
**ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL Y EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.**

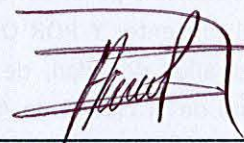
**NOSOTROS: DE UNA PARTE: ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil novecientos ochenta y uno - tres, actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis con facultades para actuar en actos como el presente; **Y POR OTRA PARTE: : EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERON**, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad guatemalteca, administrador de empresas, del domicilio actual de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Pasaporte guatemalteco tipo: P, número: uno ocho cero cero nueve seis tres uno uno, expedido el día veintinueve de diciembre de dos mil quince y con fecha de vencimiento el veintiocho de diciembre del año dos mil veinte; y Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro ocho tres-uno cinco cero siete siete nueve- uno cero cuatro- cero y **NICOLAS ANIBAL LEIVA POCASANGRE**, de cuarenta y nueve años de edad, licenciado en contaduría pública, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número: cero uno nueve uno cuatro siete dos ocho-tres; y Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero cuatro

–uno cero cero nueve seis siete –uno cero uno –cuatro; actuando en nombre y representación en sus calidades de Apoderados Generales Administrativos y Mercantiles con cláusulas especiales de “EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que se abrevia “EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.” o “ADOC, S.A. DE C.V.”, sociedad constituida bajo las leyes de la República de El Salvador, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos dos cero nueve cinco dos- cero cero uno- dos, personería que legitiman con el Mandato General Administrativo y Mercantil con cláusulas especiales, otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis ante los oficios notariales de **JENNIFER ALEJANDRA LEMUS ROMERO**, inscrito en el Registro de Comercio el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, al número **CINCUENTA** del Libro **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual el señor Arturo Xavier Sagrera Palomo, en su calidad de Representante Legal Extrajudicial, cuya personería aparece debidamente legitimada en el referido poder así como la existencia de la Sociedad, nombró como apoderados de la sociedad a los comparecientes y otro, quienes se encuentran facultados para otorgar actos como el presente;; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Por medio de este instrumento acordamos en prorrogar el Convenio de Prestación de Servicios para la Evaluación y Certificación de Discapacidad celebrado el día diecisiete de julio de dos mil quince, el cual contendrá las mismas condiciones iniciales pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prorroga de contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

  
F. \_\_\_\_\_  
**DOCTOR ALEX FRANCISCO GONZÁLEZ MENJÍVAR**  
**PRESIDENTE ISRI**



  
F. \_\_\_\_\_  
**EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERON**  
**APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y**  
**MERCANTIL CON CLAUSULAS ESPECIALES**  
**ADOC, S.A. DE C.V.**

  
F. \_\_\_\_\_  
**NICOLÁS ANÍBAL LEIVA POCASANGRE**  
**APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y**  
**MERCANTIL CON CLAUSULAS ESPECIALES**  
**ADOC, S.A. DE C.V.**

